



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

“EL FRACASO ESCOLAR EN LAS CLASES SOCIALES MENOS FAVORECIDAS”

AUTORÍA OLGA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ
TEMÁTICA FRACASO ESCOLAR
ETAPA EI, EP, ESO...

Resumen

Es importante destacar la influencia que tiene la familia y la interacción de esta con el medio social en el que se mueve, influyendo de forma decisiva en el rendimiento y fracaso escolar de sus hijos e hijas y la necesidad que a esto se une de que desde las Administraciones y la escuela de pongan medidas para garantizar el derecho a una educación basada en la igualdad.

Palabras clave

Fracaso escolar, desigualdad social, educación compensatoria, ley de solidaridad, estado de bienestar, inclusión, principio de equidad

1. LA ESCUELA COMO REFLEJO SOCIAL

La escuela es un reflejo de lo que ocurre en nuestra sociedad y por esta razón, los problemas escolares se pueden considerar como problemas sociales.

El fracaso escolar no se distribuye casualmente entre los diferentes grupos sociales, sino que afecta mucho más a los miembros de los grupos menos favorecidos, y por tanto, con más bajos niveles económicos y culturales.

Nada de lo que ocurre en el sistema de enseñanza es independiente de las relaciones que existen entre los diversos grupos sociales, puesto que las capacidades, aptitudes y vocaciones de los individuos no son independientes del entramado de las relaciones sociales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Según un amplio número de estudios sociológicos, no parece que exista ninguna duda entre la relación de las clases sociales y el rendimiento académico, pero no es la clase social en sí misma la que determina el fracaso escolar, lo hace a través del papel de la familia y de la interacción social que esta ejerce.

La familia y el tipo de interacción social que esta mantenga, será determinante en una serie de rasgos que adquirirá el niño y que más tarde serán imprescindibles tanto para su comportamiento como para su rendimiento escolar, no hay que olvidar que la familia es el agente activo más importante dentro de la educación.

En estos estudios sociológicos se utilizan diferentes herramientas para poder medir las clases sociales: la pertenencia de los sujetos a una u otra clase social, la profesión del padre, el nivel de ingresos familiar, el lugar de residencia, el nivel de educación formal alcanzado por el padre y/o la madre, etc....

Tanto el ambiente familiar como la interacción social vienen determinados por el nivel educativo que posean los padres y más aún por el de la madre.

Dicho todo esto, podríamos afirmar casi sin ninguna duda que el éxito y el fracaso escolar son contruidos en un plano social.

Para poder dar una respuesta educativa eficaz a estos colectivos es imprescindible trabajar y dar respuestas desde:

- La educación compensatoria
- La ley de solidaridad

1.1. La Educación Compensatoria

Encontramos referencia a la Educación Compensatoria a nivel legislativo en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación y en la Orden de 22 de julio de 1999, que desarrolla parcialmente el citado Real Decreto, regulando las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El programa de Educación Compensatoria garantiza el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado en situación de desventaja social, procedente de minorías étnicas, de colectivos de inmigrantes y de familias con graves dificultades socioeconómicas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

No sólo se centra en estos colectivos sino que se además atiende a aquel alumnado que por razones de enfermedad tiene que permanecer largos periodos hospitalarios, hijos e hijas de temporeros agrícolas, etc.

Este alumnado presenta distintas peculiaridades, desde un desfase escolar significativo, hasta dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo derivadas de la incorporación tardía a la escuela, de una escolarización irregular o de un desconocimiento del idioma, al proceder de otros países.

Esta última peculiaridad se está haciendo cada vez más presente en nuestras escuelas debido al gran número de inmigrantes que estamos recibiendo.

Para atender a este alumnado que se encuentra dentro de este Programa de Educación Compensatoria en los Centros de Primaria y Secundaria, la Administración dotará a los centros que escolaricen un número suficiente de alumnos con necesidades de compensación educativa de profesores de apoyo y recursos materiales.

Estas actuaciones de compensación educativa se desarrollaran en los centros que escolaricen, como ya hemos dicho anteriormente, alumnado con necesidades de compensación educativa, considerando especialmente a aquel que por su pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socio educativa, o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, presenten:

- Dificultades de inserción educativa
- Escolarización irregular
- En el caso del alumnado inmigrante, desconocimiento de la lengua
- Necesidades de apoyo debido a la incorporación tardía al sistema educativo.
- Desfase escolar significativo.

Para la identificación de las necesidades de compensación educativa del alumnado y la inclusión del mismo al programa se realizara a través de una evaluación inicial individualizada la cuál se reflejara en un informe en el que se hará constar:

- El nivel de competencia lingüística.
- Datos relativos al proceso de escolarización.
- Datos relativos al contexto socio-familiar.

Una vez realizada esta evaluación inicial se determinarán las medidas de refuerzo y de adaptación curricular que sean necesarias, además, la inclusión de un alumno o alumna en el programa estará sujeta a una revisión continua a lo largo de cada curso escolar.

La atención de este alumnado es responsabilidad de todo el equipo docente, y en particular del tutor o tutora del grupo-clase y del especialista en la atención de este alumnado con necesidades educativas especiales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

El centro deberá llevarla acabo con la colaboración de todo el profesorado que imparte docencia en el centro y con el profesorado de apoyo del programa de educación compensatoria.

Los centros con actuación de compensación educativa establecerán modalidades de apoyo necesarias y también desarrollarán actividades de apoyo familiar, de forma que se facilite la participación de los padres y madres del alumnado en el proceso educativo de sus hijos e hijas y en la vida de los centros:

- Medidas para facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o profesiones itinerantes.
- Plan de acogida a las familias extranjeras inmigrantes.
- Atención sociofamiliar. Orientación y asesoramiento a las familias.
- Ayudas de transporte, comedor, libros...

1.2. La ley de Solidaridad y el Estado de Bienestar

Con la Ley 9/1999, de 18 de Noviembre, de Solidaridad en la Educación, la Junta de Andalucía renueva y consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población desfavorecidos, haciéndolo efectivo a través de la promoción de políticas públicas que conduzcan a la consecución del Estado del Bienestar.

Se dice que existe un Estado de bienestar cuando el Estado asegura la protección social, entendida ésta como los derechos a la sanidad, vivienda, educación, servicios sociales, pensiones de jubilación y la protección del empleo.

Se trata de la forma en que se organizan social, política y económicamente las sociedades de capitalismo avanzado que se configuraron y generalizaron a partir de la Segunda Guerra Mundial, este modelo de Estado es el resultado de un pacto social para construir una red social de protección frente a los conflictos individuales e implica la responsabilidad pública para como se ha mencionado anteriormente, asegurar unos mínimos básicos de protección social a toda la ciudadanía independientemente de sus capacidades.

De este Estado de Bienestar nace lo que llamamos Ciudadanía, un conjunto de miembros que pertenecen a una comunidad política.

La condición de miembro de dicha comunidad se conoce como ciudadano, y conlleva una serie de deberes y una serie de derechos, de los cuales los más importantes son los derechos de participación política, el principal de ellos el derecho al voto, que es la seña de identidad de las modernas democracias representativas predominantes en el mundo.

Dentro de los derechos que el Estado de Bienestar debe de asegurar dentro de la Educación nos encontramos con lo que llamamos "inclusión".



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

La inclusión hace referencia al modo en que la escuela debe dar respuesta a la diversidad. Es un término que surge en los años 90 y pretende sustituir al de integración.

La educación inclusiva se presenta como un derecho de todos los niños, y pretende pensar las diferencias en términos de normalidad (lo normal es que seamos diferentes) y de equidad en el acceso a una educación de calidad para todos.

Para ello, esta Ley establece los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación del principio de la solidaridad en la educación.

Estos objetivos van encaminados a mejorar y complementar las condiciones de escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, a potenciar los valores referidos a la interculturalidad que permitan desarrollar en la comunidad educativa actitudes de respeto y tolerancia hacia los grupos minoritarios.

Los objetivos que se persiguen son:

- Mejorar las condiciones de escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales, mediante aquellas acciones, medidas, planes y programas que garanticen su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios.
- Desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.
- Establecer medidas que permitan a la población escolar su continuidad, de forma ininterrumpida, en los ciclos educativos, con independencia de la permanencia o no en un lugar determinado durante períodos prolongados.
- Impulsar la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, para la convergencia y desarrollo de las acciones compensadoras y de solidaridad establecidas en esta Ley.

Esta Ley va dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales debidas a los diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, que se encuentre en situación de desventaja sociocultural, que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorable., que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización, que por decisiones judiciales o razones de salud necesite



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

atención educativa fuera de las instituciones escolares y que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorable similar.

Los programas y actuaciones de compensación educativa y social que se llevarán a cabo serán:

- Programas de compensación educativa, de carácter permanente o temporal, en los Centros que escolaricen alumnado procedente de sectores sociales o culturales desfavorecidos, dotándolos de los recursos humanos y materiales que necesiten.
- Programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos.
- Programas de colaboración y apoyo familiar para la identificación de las necesidades educativas especiales, la prevención y la atención educativa y compensadora.
- Programas de garantía social vinculados a la demanda laboral del entorno, dirigidos a la promoción educativa y la inserción laboral de los jóvenes que se encuentren en situaciones de desventaja.
- Programas de fomento de la investigación y renovación pedagógica para mejorar la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Programas específicos para la formación del profesorado, de los equipos directivos de los Centros docentes y de los servicios de orientación.
- Programas para la elaboración de materiales curriculares y de apoyo que faciliten la intervención del profesorado y de los Centros docentes en la formación del alumnado con necesidades educativas especiales, favoreciendo la incorporación de las nuevas tecnologías.
- Programas para erradicar el analfabetismo de aquellas personas adultas en situación o riesgo de exclusión social.

Para ello se tomarán una serie de medidas como:

- Se escolarizará al alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, con una distribución equilibrada entre los Centros sostenidos con fondos públicos, en condiciones que favorezcan su adecuada atención educativa y su integración social favoreciendo, asimismo, medidas organizativas flexibles y disminución del «ratio» en función de las características del alumnado y de los Centros.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

- Se adoptaran medidas para garantizar que los Centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales apliquen, además de las medidas curriculares de Ordenación General del Sistema Educativo, programas y acciones de compensación educativa en sus respectivos proyectos de Centro, que aseguren la continuidad del proceso educativo a lo largo de toda la escolaridad.
- Medidas específicas que faciliten los servicios complementarios de transporte, comedor y, en su caso, residencia cuando sea necesario para una adecuada escolarización.
- Atención específica y preferente de los servicios de orientación y formación al profesorado que atienda al alumnado con necesidades educativas especiales.

Conclusión

Aún hoy, en el siglo XXI, seguimos viviendo en un mundo lleno de desigualdades, es importante destacar la importancia del papel de la familia en lo que respecta al fracaso escolar de esas familias que se encuentran en desventaja económica, social o cultural.

Nosotros como docentes tenemos el deber y la obligación de poner medios para que estas desigualdades no lleguen a la escuela porque la educación debe basarse en dos principios fundamentales como son el de flexibilidad y el de equidad.

Cuando hablamos de equidad, lo hacemos desde un significado más amplio que el de igualdad, dar a cada alumno o alumna lo que necesita para llegar al nivel del grupo que no significa dar lo mismo. En la escuela es importante que los maestros y maestras demos respuestas a las necesidades que se nos presentan en relación a la diversidad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Bibliografía y normativa

BLANCO GARCÍA, A. I. (2000). *Manual de sociología*. Valladolid Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid.

GARCÍA LOPEZ, R, MARTINEZ MUT, B, ORTEGA RUIZ, P. (1987). *Educación compensatoria: fundamento y programas*. Madrid. Santillana.

GONZÁLEZ, M^a, J (Coordinadora CCOO). (2001). *CONGRESO 2001 "CONSTRUIR LA ESCUELA DESDE LA DIVERSIDAD Y PARA LA IGUALDAD"*. Madrid

GUERRERO SERÓN, A. (2002). *Manual de sociología de la educación*. Madrid. Síntesis.

OVEJERO BERNAL, A, GARCÍA ALVAREZ, A. I, FERNÁNDEZ ALONSO, J. A. (1994). *Correlatos psicosociales del fracaso escolar en estudiantes de bachillerato y formación profesional*. Facultad de Psicología. Universidad de Oviedo. *Psicothema* Vol. 6, nº 2, pp. 245-258

Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas

Autoría

- Nombre y Apellidos: Olga María Moreno Fernández
- Centro, localidad, provincia: Sevilla
- E-mail: olgamariamoreno@gmail.com